



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

25 DE ENERO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2691

ACUERDO*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"***INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA****ACDO/P/023/2019**

CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 4° BIS, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 7, 8, 38, 39 Y 45 FRACCIÓN I, XXIX, XXXVI Y XXXVIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; 96, FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO; 22, FRACCIONES I, II, XI, XIII Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO, APRUEBA EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE OPERACIÓN DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS", EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en términos del Artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un órgano autónomo especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tiene facultades para hacer cumplir a los sujetos obligados y sancionar la inobservancia de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO. Que de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su numeral 45, fracciones I, XXIX y XXXVI; así como el artículo 96, fracción I, II y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene entre sus atribuciones las de interpretar y vigilar el cumplimiento de las Leyes Generales en las materias del Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho a la Protección de Datos Personales, las Leyes locales y los demás ordenamientos que les resulten aplicables para su exacta observancia; el expedir

su reglamento interior y demás normas internas de funcionamiento; así como el dictar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento del Instituto.

TERCERO. Que el artículo 22, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que corresponde al Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecer los criterios de interpretación de la Ley y las demás normas o lineamientos que de ella deriven, así como aprobar los acuerdos necesarios para normar el funcionamiento interno del Instituto.

Mientras que el citado artículo 22, en sus fracciones XI y XIII, le concede la facultad al Pleno de reformar la normatividad que rige su actuación, sometiendo dichos asuntos cuando así lo presenten los Comisionados al Pleno.

CUARTO. Que con fecha 18 de julio de 2016 fue publicado el decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; asimismo, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

QUINTO. Que el artículo 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que la autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación. Para tal efecto, las Secretarías, los Organos Internos de Control, la Auditoría Superior, las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del Estado, contarán con la estructura organica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

SEXTO. Que el pasado 31 de octubre del presente año, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de Órgano de Gobierno ACT/EXT/OG/018/2019 por medio de la cual, en el punto que interesa se llevo a cabo la contratación de personal, permitiendo de esta manera al Órgano Interno de Control de este Instituto, cumplir de manera adecuada con la operatividad de las obligaciones, funciones y facultades que le confieren la propia Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior, los Comisionados integrantes del Pleno de este Instituto, en uso de su potestad para emitir y modificar la normatividad esencial que rige su actuación y con la finalidad de velar por la correcta operatividad de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, aprueban por **unanimidad** el presente "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE OPERACIÓN DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS", de la forma siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **ABROGA** el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA OPERACIÓN DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA DELEGAR FACULTADES EN MATERIA DE LAS AUTORIDADES INVESTIGADORA Y SUSTANCIADORA", aprobado en la sesión ordinaria de Pleno número ACT/ORD/P/013/2018 el pasado seis de abril del año dosmil dieciocho.

SEGUNDO. El Organismo Interno de Control del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá a su cargo la facultad de investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo para su debida difusión en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en la Página Principal de Internet de este Órgano Garante, su Portal de Transparencia y a través de las cuentas oficiales en redes sociales.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, NÚMERO ACT/EXT/P/024/2019.

PLENO DEL INSTITUTO
COMISIONADO PRESIDENTE



Instituto Tabasqueño de Transparencia
Calle Zaragoza y Calle 10 de Mayo, 91000 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México

JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS

COMISIONADA

LEIDA LÓPEZ ARRAZATE

COMISIONADA

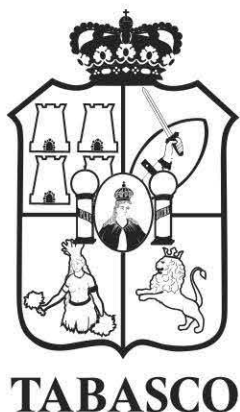
TERESA DE JESÚS LUNA POZADA

SECRETARIO EJECUTIVO

ARTURO ADOLFO PEÑA DE LA FUENTE

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO QUE MODIFICA EL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE OPERACIÓN DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS", CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO ACT/EXT/P/024/2019. -----





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: BoWrnnFUk/xGjGFnhFKuLftEfgC+BDZosV1tqilBHUKlnii60rv0fo3eOrq6jLv7sizIGHUiVhe+8WhiGCQjX/eovqQXStM1pWJ66rcI6SKGjivVapoGSbszszQ+LpcotW/uhWc5cjU5wSJEhRg64ChedHh1MUQRVhY9zySv9F3K2xZXqg2O5RgVD9h1LG1Ovy9sjZ1M+wperZDUqtn/6kjsGGJw6BDkQF+JEw4bQQLGzd9lQRq2iPkHxmm9bN8wJpi7YWYJUmyzh05e1siFqVhUw6X0W0cfh+GyloEYUlrEhqxvNdhLVZIsReYknOREFsRkuTBnssDuzJJ456hvA

==